

Instructivo para generar F572 WEB – AFIP

Imp. Cedular a los Mayores Ingresos

Agentes del Gobierno de San Juan - Período 2024

Se encuentran comprendidos en el Impuesto Cedular sobre los mayores ingresos del trabajo en relación de dependencia, determinados agentes públicos (según lo establecido por la Ley Nº 27.725) desde el periodo fiscal 2024. Se destaca que NO se encuentran comprendidos en este impuesto los funcionarios públicos con cargos de Gobernador, Ministro, Secretario de Estado, Intendentes Municipales, Poder Judicial y sus equivalentes.

A- INFORMACION GENERAL

Esta es una **GUÍA RESUMIDA** y debe complementarse con las normas legales vigentes: **Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. por Decreto 824/19 y modificatorias, y R.G. 4003-E (AFIP) y modificatorias que se aplican supletoriamente.**

Para mayor información consulte la guía PASO A PASO y manual SIRADIG-TRABAJADOR, las cuales se encuentran en la página web de AFIP. También puede consultar nuestros instructivos en: <https://web.sanjuan.gob.ar/cgp/retencion-de-impuesto-a-las-ganancias-sobre-sueldos/>.

La generación de este formulario tiene como objetivo disminuir el impacto del Impuesto a las Ganancias sobre el sueldo del agente. Solo se puede hacer mediante el servicio de “SIRADIG TRABAJADOR” disponible en su menú en la página de AFIP. Para ello deberá contar con su CLAVE FISCAL (en caso de no recordarla o no tenerla, solo puede obtenerse descargando la aplicación MiAFIP en su celular y siguiendo los pasos para su obtención). Con su CUIL y su CLAVE FISCAL accediendo a la página de AFIP www.afip.gob.ar podrá acceder al servicio SIRADIG TRABAJADOR desde donde podrá generar el Formulario 572.

El F572Web debe ser generado todos los años. Se sugiere generar un nuevo Formulario apenas se inicie el año calendario. Sin embargo, tendrá tiempo de hacerlo en los plazos indicados en parte inferior del recibo de sueldos. Recuerde que mensualmente tendrá tiempo de enviar el Formulario a su empleador **hasta el día 14 de cada mes** para que las novedades sean tomadas en cuenta en la liquidación del mes en curso.

El F572WEB debe ser presentado por aquellos agentes cuyo sueldo sea liquidado por el Gobierno de San Juan bajo la **CUIT 30-99901516-2** y que se encuentren sujetos a retención por Impuesto a las Ganancias - Cedular (Código de descuento Q26 y devolución Q16). También por los agentes con sueldos liquidados por **Caja Acción Social, Caja Mutual, Hidráulica, Htal. Rawson, Htal. Marcial Quiroga, IPV, IPEEM, Obra Social Prov., Tasaciones y Vialidad. En todos estos casos deberán presentar el F572 al empleador Gobierno de San Juan - CUIT 30-99901516-2.**

El presente régimen establece deducciones, a fin de poder incluirlos en el formulario se deberá seleccionar en la sección de “**Datos del Empleador**” elegir o marcar “**Régimen Cedular - Mayores Ingresos**”.

B- Será deducible **para todos los agentes el concepto de “Ganancia No sujeta a Impuesto”** con un importe de 15 Salarios Mínimos Vitales y Móviles, vigente a Enero 2024 (\$2.340.000) o el que lo reemplace en el futuro, debido a que es fijado periódicamente.

C- INGRESOS/DEDUCCIONES A INFORMAR

A los fines de mitigar el impacto del Impuesto sobre los haberes, podrá efectuar la generación y presentación del F572 informando las siguientes DEUDUCCIONES *ya que los **descuentos incluidos en el recibo de sueldos NO son deducibles en la liquidación mensual.***

RUBRO 1 - IMPORTE DE LAS GANANCIAS LIQUIDADAS POR OTROS EMPLEADORES O ENTIDADES. Actúa como agente de retención aquel que abone el sueldo bruto mayor. También deberá seleccionarse a que régimen corresponde los sueldos informados Cedular o General (ganancias).

En caso de percibir remuneraciones de otros empleadores que no sean agentes de retención por ser su sueldo bruto el menor, **se debe informar** el sueldo bruto, aportes de jubilación, aporte de obra social, aporte sindical, retribuciones no habituales, impuesto a las ganancias retenido, etc.

También corresponde informar al Empleador que No es agente de retención, quien es el Agente de retención designado dentro de los 10 días hábiles del comienzo de cada año. Esto se realizará automáticamente en caso de informar remuneraciones a que se refiere el párrafo que antecede.

Para el caso de agentes (docentes o no) del sistema de educación de gestión privada con haberes liquidados por la Dirección Provincial de Informática, **NO CORRESPONDE INFORMAR los mencionados ingresos** en el Rubro 2 entre las ganancias liquidadas por otros empleadores, dado que ya están considerados en la liquidación que realiza el Gobierno Provincial para calcular la retención.

RUBRO 2 - DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES

- **SERVICIO DOMESTICO:** Se deducirá el importe abonado al trabajador del servicio doméstico más las contribuciones patronales (no se incluirá el aporte personal) y la A.R.T. El tope de esta deducción será hasta un importe máximo anual de \$1.089.368,57, o sea \$90.780,71 mensual.
- **APORTES A SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA:** Se deducirá el aporte al capital social y al fondo de riesgo, siempre que se mantengan por el plazo mínimo de dos años calendarios desde su efectivización.

EN LA ÚLTIMA PANTALLA DE CARGA DEL FORMULARIO CLICKEAR: ENVIAR AL EMPLEADOR.

San Juan, Febrero de 2024 (v1)